



y el presente decreto, deberán comunicarse a más tardar en los plazos establecidos en el RLGSE y ejecutarse inmediatamente después de su aplicación directa o, en el caso que requiera aprobación previa de la Comisión, desde que se haya comunicado dicha aprobación a la DO del CDEC-SIC, sin perjuicio de lo que se dictamine definitivamente con motivos de discrepancias que se pudieren interponer ante el Panel de Expertos.

Artículo 29

Corresponderá a la Superintendencia, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones propias, resguardar el fiel cumplimiento de las medidas dispuestas por el presente decreto.

Artículo 30

Para efectos de la aplicación del presente decreto, los plazos de días se entenderán de días corridos. En caso que alguno de los plazos venza en un día sábado, domingo o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

En todo caso, los plazos establecidos en horas se deberán cumplir aun cuando su vencimiento se verifique en un día inhábil, prorrogándose para el día siguiente hábil sólo la comunicación de haberse cumplido el plazo pertinente.

Anótese, publíquese y tómese razón.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo, Subsecretario de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente**NOMBRA SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DEL MEDIO AMBIENTE QUE INDICA**

Núm. 57.- Santiago, 29 de diciembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 7°, 12, 13 y 14 del DFL N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 61, 62 y 63 del DFL N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente; en el DS N° 1.004, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto del Sector Público; en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el DS N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministra de Estado en el Ministerio del Medio Ambiente; en los oficios Ord. N° 840 y N° 841, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010; en el artículo 3° del DL 479, de 1974, y el artículo 19° de la ley N° 19.185 sobre Asignación Profesional; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar de las fechas que se indican, en el cargo de Secretario(a) Regional Ministerial, de la Planta Directivos de Exclusiva Confianza del Ministerio del Medio Ambiente, a las siguientes personas:

Nombre : Mario Manríquez Santa Cruz
RUT : 13.881.946-9
Cargo : Secretario Regional Ministerial de la Región de Atacama.

Planta : Directivo
Grado : 4° E.U.R.
Residencia : Copiapó
Fecha de inicio : 1 de enero de 2011.

Nombre : Claudia Saavedra Tejeda
RUT : 5.503.645-4
Cargo : Secretaria Regional Ministerial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Planta : Directivo
Grado : 5° E.U.R.
Residencia : Punta Arenas
Fecha de inicio : 27 de diciembre de 2010

2.- Por razones impostergables de buen servicio, las personas antes señaladas deberán asumir sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Asimismo, las personas designadas deberán mantener caución o garantía por el equivalente a dos (2) años de sueldo.

4.- Las personas nombradas tendrán derecho a percibir la asignación profesional correspondiente al grado 4° o 5° según corresponda su nombramiento de la E.U.S., y a gozar de los beneficios del Estatuto Administrativo que correspondan y de los reajustes, bonificaciones, asignaciones especiales vigentes y otros que pudieran establecerse en los textos legales que al efecto se dicten.

5.- El gasto que demande el nombramiento de don Mario Manríquez Santa Cruz deberá imputarse a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente, Subtítulo 21 "Gastos de Personal", Ítem 01 "Personal de Planta", del presupuesto vigente para el año 2011.

6.- El gasto que demande el nombramiento de doña Claudia Saavedra Tejeda deberá imputarse a la partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente, Subtítulo 21 "Gastos de Personal", Ítem 01 "Personal de Planta", del presupuesto vigente para el año 2011.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Ricardo Irrazábal Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE FEBRERO DE 2011**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	474,13	1,000000
DOLAR CANADA	481,01	0,985700
DOLAR AUSTRALIA	474,22	0,999800
DOLAR NEOZELANDES	357,40	1,326600
LIBRA ESTERLINA	762,27	0,622000
YEN JAPONES	5,67	83,600000
FRANCO SUIZO	493,68	0,960400
CORONA DANESA	86,31	5,493400
CORONA NORUEGA	82,58	5,741200
CORONA SUECA	73,81	6,423600
YUAN	71,98	6,587400
EURO	643,41	0,736900
DEG	737,10	0,643236

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 16 de febrero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$658,30 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de febrero de 2011.

Santiago, 16 de febrero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.188 EXENTA, DE 2011**

Mediante resolución exenta N° 1.188, de 7 de febrero de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispuso el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por haber dejado de cumplir el requisito establecido en el N° 2 del artículo 21 de la ley 19.518, a las entidades:

N°	RUT	ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION	N° RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VENCIDA
1	65800010-1	Corporación de Fomento a la Capacitación	8866	27/11/2008	16/07/2010
2	76059720-1	Capacitación Learning Limitada	2853	22/03/2010	15/11/2010
3	76337090-9	Capacitaciones Ester Marcela Pizarro Medina E.I.R.L	990	07/02/2008	14/08/2010
4	76357770-8	Ingenieros Asociados Capacitación Limitada	6788	30/10/2007	28/08/2010
5	76414960-2	Servicios de Capacitación Instituto Iberoamericano de Liderazgo Limitada	6207	18/08/2008	26/09/2010
6	76522060-2	Escuela Superior de Planificación Tributaria S. A.	3346	05/05/2008	29/10/2010
7	76573920-9	Astudillo y Blanco Limitada	8125	20/12/2007	19/11/2010
8	76631640-9	Capacitación Olivia Gonzalez Muñoz E.I.R.L.	4433	23/06/2008	30/10/2010
9	76853300-8	Innovación y Desarrollo Organizacional de Capacitación Limitada	6906	02/11/2007	18/09/2010
10	76896830-6	Instituto de Capacitación Empresarial Learning Limitada	4187	16/06/2009	04/09/2010
11	76922420-3	L y A Capacitación Ricardo León Vásquez E.I.R.L.	8127	20/12/2007	19/11/2010
12	76980870-1	Cycap Competencias y Capacitación Limitada	993	07/02/2008	20/11/2010

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.